

*“2010, Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia y
Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”
“Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia”.*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NÚM. 464

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO
“UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO” PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **251/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica Francisco I. Madero”** en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/14/10-03.

3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la **“Universidad Politécnica Francisco I. Madero”**; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de**

actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**” para el Ejercicio Fiscal 2011.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$ 1,300.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$ 1,300.00
INSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$ 2,400.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$ 2,400.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	EVALUACIÓN	\$ 220.00
EXAMEN ESPECIAL	EVALUACIÓN	\$ 400.00
EXAMEN DE REGULARIZACIÓN	EVALUACIÓN	\$ 50.00
EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL	EVALUACIÓN	\$ 50.00
CURSO INTENSIVO DE RECUPERACIÓN	ALUMNO	\$ 400.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A2	ALUMNO	DE \$250.00 A \$500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B2	ALUMNO	DE \$501.00 A \$1,000.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C2	ALUMNO	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
CURSO DE DEPORTES O DE VERANO	PERSONA	\$ 400.00
DIPLOMADO CATEGORÍA A3	ALUMNO	DE \$2,400.00 A \$7,500.00
DIPLOMADO CATEGORÍA B3	ALUMNO	DE \$7,501.00 A \$15,000.00

No aplica a alumnos regulares

DIPLOMADO CATEGORÍA C3	ALUMNO	DE \$15,001.00 A \$30,000.00
TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO UPFIM)	TRÁMITE	\$ 600.00
INGLÉS (TEOFL)	ALUMNO	DE \$550.00 A \$1,000.00
PAGO EXTEMPORÁNEO (INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA Y EN POSGRADO)	ALUMNO	10% DE LA CUOTA ORDINARIA
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$ 10.00
HISTORIAL ACADÉMICO	DOCUMENTO	\$ 20.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	CREDENCIAL	\$ 20.00
CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$ 20.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$ 50.00
DUPLICADO DE TÍTULO	DOCUMENTO	\$ 450.00
PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO	LIBRO	\$ 10.00
ASESORÍA CATEGORÍA A5	CURSO	DE \$500.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA B5	CURSO	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA C5	CURSO	DE \$1,501.00 A \$2,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA D5	CURSO	DE \$2,001.00 A \$2,500.00
PATROCINADORES DE EVENTOS	PATROCINIO	DE \$3,500.00 A \$25,000.00
CUOTA DE BASES DE LICITACIÓN	BASE	10 % DEL COSTO DE LA PUBLICACIÓN

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. BALTAZAR TORRES
VILLEGAS.

DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ
PÉREZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL

PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG